

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. GADMP-2022- UGP-RDES-001

LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO UGP

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indica que es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *"El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría."*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo

acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020 se suscribe “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo cuyo objeto es: “El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Portoviejo".

Que, dentro del “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su cláusula 4.02., en referencia al “Organismo Ejecutor”, señala: El Prestatario será el Organismo Ejecutor del Programa. En el Anexo Único se detalla el esquema de ejecución del Programa.

Que, dentro del “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su cláusula 3.01, literal a) en referencia a las “Condiciones especiales previas al primer desembolso”, se señala: “El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes: (a) Que el Prestatario haya creado y esté en funcionamiento la UGP, con suficiente capacidad administrativa, financiera, operativa y legal para la ejecución del Programa y que cuente con el personal contratado o designado, incluyendo especialistas ambientales y sociales, de conformidad con los términos de referencia y perfiles que se incorporan al Reglamento Operativo del Programa (ROP)”;

Que, dando cumplimiento a la cláusula 3.01., literal a) del “CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4921/OC-EC” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, el señor alcalde emitió la Resolución No. GADMP-2021-ADM-0101, de fecha 01 de diciembre de 2021 misma que mantiene la creación de la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Portoviejo, creada desde el 09 de marzo de 2020 a través de resolución No. GADMP2020ALCRES 031, cuyo responsable de planificar, programar, gerenciar, licitar, contratar, rendir cuentas, solicitar desembolsos, coordinar la fiscalización de las obras y otras acciones previstas, así como monitorear y evaluar la ejecución del Programa, entre otras responsabilidades especificadas

en el Reglamento de Operaciones del Programa, es su director general, quien además de acuerdo al artículo 6 de la mencionada resolución en su literal e) y m) es quien autoriza los gastos de obras, bienes, servicios y consultorías que se requieran para la implementación y ejecución del programa, que no superen el monto contractual de USD 400.000,00; así como emite actos administrativos relacionados a la ejecución del programa.

Que, con fecha 16 de abril de 2020 se emite el oficio No. CAN/CEC-474/2020 suscrito por el Especialista de Agua y Saneamiento, Javier Grau, a través del cual se informa la aprobación de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco (documento GN-2349-15) (Política de Adquisiciones) y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco (documento GN-2350-15) (Política de Consultores), mismo en el cual consta la aceptación del Representante del Prestatario, Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del Cantón Portoviejo.

Que, en el capítulo VII del Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Portoviejo (ROP) (EC-L1248) Operación No. 4921/OC-EC, se contemplan los lineamientos de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones.

Que, dentro del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición (SEPA), se encuentra contemplado en el proceso para la “Estudios Definitivos de Alimentación Eléctrica para la PTAP (Línea de Transmisión Eléctrica de 69 Kv y Subestación Eléctrica)”, signado con el número SEPA No. **APAPORTOVIEJO-1-SBCC-CF-01**, bajo el método de “Selección Basada en Calidad y Costo”, con supervisión ex ante;

Que, con fecha 14 de mayo de 2022 se realiza la Invitación a presentar expresiones de interés de servicios de consultoría para los “ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA PTAP (LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 69 KV Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA).

Que, mediante Resolución de Inicio No GADMP-2021-UGP-RDI-0019 de fecha 06 de agosto de 2021, se resuelve Autorizar el gasto derivado de la “CONTRATACIÓN DE LOS “ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA PTAP (LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 69 KV Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA)”, signado con el número SEPA No. APAPORTOVIEJO-1-SBCC-CF-01 por un monto de 180.000,00 (Ciento ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el valor del IVA.

Que, mediante Acta de Reunión de Apertura de Ofertas del proceso **APAPORTOVIEJO-1-SBCC-CF-01** de fecha 23 de septiembre de 2021, se detalla que fueron receptadas 4 ofertas en el lugar, hora y fecha establecida.

Que, mediante Oficio No. GADMP-2022-UGP-039 de 3 de febrero de 2022, se solicita al BID la NO OBJECION para declarar desierto el proceso de contratación de los servicios de consultoría para los estudios definitivos de alimentación eléctrica para la PTAP (línea de transmisión eléctrica de 69 kV y subestación eléctrica).

Que, mediante escrito No. CAN/CEC-165/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por el Especialista de Agua y Saneamiento, de la División de Agua y Saneamiento del BID, Javier Grau, emite la No Objeción para que se declare desierto el de contratación de los servicios de consultoría para los estudios definitivos de alimentación eléctrica para la PTAP (línea de transmisión eléctrica de 69 kV y subestación eléctrica).

Que, en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA PTAP (LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 69 KV Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.) de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por el los miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación, se concluye y recomienda que lo siguiente: “En razón de que en la conformación de la Lista Corta para el proceso de contratación de la consultoría para los “Estudios Definitivos de Alimentación Eléctrica para la PTAP (Línea de Transmisión Eléctrica de 69KV y Subestación Eléctrica)” signado con el código No. APAPORTOVIEJO-1-SBCC-CF-01, no se observó de forma estricta lo establecido en el numeral 2.6 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, se considera que es improcedente continuar con el proceso de evaluación de las propuestas, y en consecuencia, se recomienda la declaratoria de desierto, conforme No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.”

En uso de mis atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Contrato de préstamo No. 4921/OC-EC entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscrito del 24 de febrero de 2020, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución No. GADMP-2021-ADM-0101, de fecha 01 de diciembre de 2021, Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Portoviejo (ROP) (EC-L1248) y demás leyes y normas ecuatorianas pertinentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación para los ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA PTAP (LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 69 KV Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.)

Artículo 2.- DISPONER al Secretario General la devolución de propuestas de precio a los oferentes del proceso para los ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA PTAP (LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 69 KV Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA).

Artículo 3.- DISPONER a la Directora de Adquisiciones de la Unidad de Gerenciamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado de Portoviejo, inicie un nuevo proceso contratación para los ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA LA PTAP (LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 69 KV Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA).

Artículo 4.- DISPONER a la Directora de Adquisiciones comunicar a los integrantes de la lista corta sobre la declaratoria de desierto de este proceso.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Cúmplase y notifíquese.

LEONEL MUÑOZ ZAMBRANO
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO UGP

Elaborado por: Xenia Véliz Macías	Aprobado por: Juan Carlos Santos
---	--